



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3769

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Víctor Oscar Muñoz, DNI 10.075.534, representante del Circo “Hermanos Tejedor”, Exptes. 25922 y 26119; y

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada solicitan autorización para instalación y puesta en funcionamiento del espectáculo “Fantástico Show Acuático”, en el predio del Parador Turístico, en el período comprendido entre el 29 de junio al 16 de julio del año 2018.

Que, cuentan con una carpa con capacidad para mil personas cómodamente ubicadas en un gran anfiteatro, con las medidas de seguridad necesarias para este tipo de evento (accesos y salidas de emergencia señalizadas, personal en rol de brigada, elementos de extinción y autobomba propia), autosuficiencia energética en razón de poseer grupos electrógenos y de baños químicos.

Que el espectáculo “Fantástico Show Acuático”, ha sido calificado por la crítica especializada como de jerarquía internacional.

Que, el horario de cierre de cada función no se extenderá más allá de las 23.15 horas y el predio estará vallado en todo su perímetro.

Que respecto del predio aludido rige la Ordenanza N° 1611/91.

Que a los fines de autorizar este espectáculo, se dicta la presente norma.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA**

#### **LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3769.-**

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE a la Empresa Circo Hermanos Tejedor, a ocupar el predio ubicado en las calles San Carlos, Av. Del Combate, Sargento Cabral y 3 de Febrero, desde el día 29 de junio al día 16 de julio de 2018 para la presentación del espectáculo llamado “Fantástico Show Acuático”, como caso de excepción a la Ordenanza N° 1611/91, previo cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.-

**Artículo 2°.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a la Empresa Circo Hermanos Tejedor la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000.-) en concepto de canon por el uso del predio descrito en el artículo 1°.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3769

**Artículo 3°.-** Dispónese el cobro de la Tasa de Espectáculos Públicos en concordancia con lo establecido por la normativa vigente para los locales habilitados que brinden dicho servicio, para lo cual la empresa Circo Hermanos Tejedor deberá someter a intervención municipal los comprobantes de las entradas.-

**Artículo 4°.-** Dispónese que la Empresa dentro del período establecido en el artículo 1° destinará dos funciones de las programadas a personas de escasos recursos. Para ello entregará las entradas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo, quien dispondrá su distribución.-

**Artículo 5°.-** Establécese diariamente como horario de finalización del espectáculo objeto de la presente el de las 23:15 hs, debiendo permanecer encendida la iluminación perimetral del sector por los treinta minutos posteriores, a fin de permitir una desconcentración ordenada.-

**Artículo 6°.-** Dispónese que la Empresa Circo Hermanos Tejedor deberá contar con seguro de responsabilidad civil hacia terceros, como así también presentar los planes de contingencia y evacuación ante situaciones de emergencia, instalaciones contra incendio y previsión de riesgo eléctrico debidamente aprobados por la autoridad correspondiente según normativa vigente en la materia.-

**Artículo 7°.-** Establécese que la empresa Circo Hermanos Tejedor deberá reintegrar el predio objeto de la presente al finalizar el período de excepción descripto en el artículo 1°, en las mismas condiciones en que le fuera entregado.-

**Artículo 8°.-** Dispónese en caso de incumplimiento de lo estipulado en los Art. 3°, 4°, 5° y 6°, la clausura de las instalaciones y la revocación de la presente Ordenanza.-

**Artículo 9°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a la empresa Circo Hermanos Tejedor multa de hasta Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 7°. -

**Artículo 10°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 19 de junio de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaría Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO  
Vice Presidente 1°  
Concejo Municipal de San Lorenzo